

Código: F-GI-01

Versión: 01\_

Página: 1 de 5

# CIRCULAR No. 009 DE 2021

FECHA:	26 DE ENERO DE 2021		
DE:	SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA		
PARA:	DIRECTORES DE NÚCLEO EDUCATIVO Y PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LAS UDAG DE LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.		
ASUNTO:	ORIENTACIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA MATRIZ DE CALCULO DE IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LOS E.E PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, REORGANIZACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL Y SOLICITUD DE HORAS EXTRAS DIURNAS, JORNADA MAÑANA Y/O TARDE, JORNADA ÚNICA, SENA O SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE DOCENTES.		

## Cordial saludo

La Constitución Política de Colombia en su artículo 67 establece: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura." Razón por la cual es deber de la Entidad Territorial garantizar la prestación del servicio educativo en todos los Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento del Cauca.

La Ley 715 de 2001, en el artículo 6, numeral 6.2.10 establece que es competencia de la entidad territorial "Distribuir entre los Municipios la planta de personal docente, directivo docente y administrativos de acuerdo con las necesidades del servicio de conformidad con el reglamento".

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.3.1.1.5 del Decreto. 1075 de 2015, los Directores de Núcleo Educativo o Profesionales Universitarios, en coordinación con la Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión de la Secretaria de Educación y Cultura, realizaran los estudios técnicos que justifiquen la planta de personal Docente y Directivo Docente, de conformidad con los parámetros técnicos establecidos en las normas vigentes.

El horario de la jornada escolar permitirá a los estudiantes, el cumplimiento de las intensidades mínimas semanales y anuales, actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los grados la educación básica y media, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos.

NIVELES	HORAS SEMANALES	HORAS ANUALES
PREESCOLAR	20	800
PRIMARIA	25	100
BÁSICA SECUNDARIA	30	1200

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernación del Cauca

Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104 e-mail: despacho.educacion@cauca.gov.co



Código: F-GI-01

Versión: 01

Página: 2 de 5

El artículo 2.4.3.1.2. Del decreto 1075 de 2015, establece que el horario será definido por cada rector o director. Rural, al comienzo del año lectivo de conformidad con las normas vigentes, el Proyecto educativo institucional, los Proyectos Educativos Comunitarios Afro e indígena, el plan de estudios y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas en la Ley 115 del 1994 y fijadas por la Resolución de calendario No. 05152-03-11-2020

En concordancia con los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994 como mínimo el 80% de las intensidades sem a nales y anuales señaladas, serán dedicadas por el establecimiento educativo al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales.

El artículo 2.4.3.2.1 del Decreto 1075 de 2015 prevé: "Asignación académica es el tiempo que "distribuido en periodos de clase, dedica el docente a la atención directa de los estudiantes en actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y a las asignaturas optativas de conformidad con el plan de estudios."

El tiempo total de la asignación académica de cada docente de educación básica y media, será de veintidós (22) horas efectivas de sesenta (60) minutos, las cuales serán distribuidas por el rector o director en periodos de clase de acuerdo con el plan de estudios. Si al distribuir las horas al docente, le queda una asignación académica semanal, superior a la establecida para cada nivel o ciclo educativo, se configuran las horas extras, en concordancia con el Decreto 3020 de 2002, resolución de gestión de la matrícula 2021.

#### 1.MATRICES PARA ESTUDIOS TÉCNICOS.

Las matrices de cálculo de identificación de necesidades serán diligenciadas con el corte de matrícula del 22 de enero de 2021 y entregadas a cada Director de Núcleo o profesional de la Unidades de Apoyo a la Gestión quienes realizarán el Estudios Técnicos y el consolidado Municipal con cada directivo el cual será revisado de acuerdo al cronograma y remitido a la Oficina de Gestión del Talento Humano

# 2.MATRIZ DE CÁLCULO DENECESIDADES DE DOCENTES POR ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

La Oficina de Uidades Desconcentradas de Apoyo a la Gestiónemitirá todos los formatos de la matriz de cálculo de identificación de necesidades de Directivos Docentes y Docentes para que sean debidamente secializados y distribuidos a todos los Directivos Docentes, también serán publicados en la página de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca: www.sedcauca.gov.co en el link de publicaciones.

Los formatos son los siguientes:

Consolidado de Institución o Centro Educativo,

Matriz de Cálculo de necesidades docentes (completamente diligenciada)

Relación de docentes que van a laborar horas extras (horario semanal).

# 3.JORNADA ÚNICA.

Según lo establecido en el Decreto No. 2105 de 2017; expedido por el Ministerio de Educación Nacional: "Artículo 1º... La Jornada Única se prestará en jornada diurna durante cinco (5) días a la semana y el horario escolar de esta jornada permitirá cumplir con el número de horas de dedicación a las actividades académicas definidas en el artículo 2.3.3.6.1.6; Duración de la Jornada Única: El tiempo de la duración de la Jornada Única: deberá garantizar el cumplimiento de las actividades académicas así: en el nivel de preescolar en el desarrollo de las experiencias de socialización pedagógica y recreativa y en los niveles de básica y media el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales, así como las áreas o asignaturas optativas. En ambos casos, se deberán respetar las intensidades académicas horarios -

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernación del Cauca Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104

e-mail: despacho.educacion@cauca.gov.co

www.sedcauca.gov.co



Código: F-G1-01

Versión: 01

Página: 3 de 5

diarias y semanales que se establecen a continuación:

NIVEL/ CICLO EDUCATIVO	HORAS DIARIAS 5	HORAS SEMANALES
Educación Prescolar		25
Educación Básica Primaria	6	30
Educación Básica Secundaria	7	35 ~
Educación media académica	7	35

Adicional a las intensidades académicas diarias, el tiempo de duración de La Jornada Única debe permitir el desarrollo de actividades complementarias entre otras el descanso pedagógico y la alimentación escolar de los estudiantes, definidos en el Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con el horario de la jornada escolar que defina el rector.

#### **4.HORAS EXTRAS**

Las horas extras son las que quedan por fuera de la asignación académica de cada docente según los parámetros del Decreto 1075 de 2015, con el fin de que la Oficina responsable de este subproceso, pueda realizar el análisis e identificar el número de horas necesarias según la parametrización de las mimas y proyectar el acto administrativo de autorización, previo cumplimiento de los requisitos.

# 4.1 REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS HORAS EXTRAS

Los Rectores o Directores Rurales deben aportar los siguientes requisitos: Matriz de cálculo de cálculo de necesidades docentes, relación de docentes con horas extras diurnas (horario y certificación).

Para que los rectores o Directores Rurales puedan asignar horas extras diurnas jornadas. mañana, y/o tarde, jornada única, Sena o por situaciones administrativas de docentes deben solicitarlas de manera expresa conforme a lo establecido a los decretos salariales de cada año, presentando los requisitos arriba mencionados y radicadas vía SAC web y no podrán ser asignadas hasta o b t e n e r autorización expresa con acto administrativo.

La matriz de cálculo de identificación de necesidades de docentes, debe tener previa revisión y visto bueno del Director de Núcleo Educativo de cada Municipio y se dirige a la Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión de la Secretaria de Educación y Cultura, en medio magnético al correo electrónico matricesdecalculo2021@gmail.com, esta unidad será la encargada del análisis, el estudio técnico que refleje la necesidad de la necesidad de las horas, de acuerdo a la información matricula y planta de personal verificada.

De acuerdo a lo que establece los Decretos salariales vigentes, el Directivo Docente (Rector) solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente - coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica.

No procede la asignación y reconocimiento de horas extras al rector o director rural del establecimiento educativo.

Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104 e-mail: despacho.educacion@cauca.gov.co

www.sedcauca.gov.co

<u>.</u>



Código: F-GI-01

Versión: 01

Página: 4 de 5

# 4.2 PLAZO.

Los Directivos Docentes de los Establecimientos Educativos (Rectores, Directores Rurales) una vez superada la Etapa de Planeamiento establecida en la resolución de Calendario No 05152-03-11-2020 expedida por la Secretaría de Educación y cultura del Cauca y en consonancia con los decretos No. 1075 de mayo de 2015, y los decretos; salariales el plazo para presentar todos los requisitos con solicitud expresa vía SAC será hasta el 8 de febrero de 2021.

#### 4.3 AUTORIZACION DE HORAS EXTRAS.

Las horas extras serán autorizadas por medio de acto administrativo proferido por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca con base en el estudio técnico presentado por la oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión.

#### 4.4 REPORTE DE HORAS EXTRAS:

El formato de relación de docentes con horas extras diurnas (horario y certificación), debe diligenciarse y radicarse los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes en el SAC, vía web dirigido a la Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión-UDAG de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

Atentamente,

JØRGE OCTÁVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Fernando Delgado – Líder Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión.

Virginia Balcázar Ortiz – Líder Oficina Jurídica SECD.

Proyectó: Rocío Hoyos Macías – Aux Administrativo UDAG- SECD

www.sedcauca.gov.co